LEY No 1839
LEY DE 6 DE ABRIL DE 1998
HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo No 14057 de 25 de octubre de 1976 en sus cuatro artículos, formando parte integrante del mismo Decreto Supremo el Reglamento Especial de Ventas de Terrenos en el Parque Industrial "Ramón Dario Gutiérrez" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Resolución Suprema No 181574 de 22 de abril de 1997.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Autorízase, a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, Proceder a la venta real y enajenación perpetua de terrenos ubicados en las manzanas 25, 26, 28-A, 28-C, 28-D, 29, 31-A, 32, 33-A, 33-B, 33-C, 33-D y 33-E, de la UV. 71 que pertenecen al Parque Industrial y las manzanas P.I. 35-A, 35-B, 36, 43, 48 y U.V. 79-A determinada por las coordenadas 1) X = 486.121 + Y 8.039.949, 2) X = 486.292 + Y = 8.039,845 3) X = 485.834 + Y = 8.039.082, 4) X= 485.663 + Y = 8.039.186, a favor de los vivientes de las mencionadas manzanas y que pertenecen' también al Parque Industrial, pasando a jurisdicción y control del Consejo del Plan Regulador en cuanto a los servicios públicos.

**ARTICULO TERCERO.-** Los precios para los terrenos ocupados con fines de vivienda son los, aprobados por el Directorio de la Ex-Corporación Regional de Desarrollo de Santa Cruz de Bs. 32.- (TREINTA DOS 00/100 BOLIVIANOS) con mantenimiento de valores por metro cuadrado con el interés anual de DOCE POR CEENTO (12%) y con un plazo de CUATRO AÑOS, para la cancelación,

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Guido Roca Villavicencio, Jhonny Plata Chalar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho años.

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ,** Carlos Iturralde Ballivián, Edgar Millares Ardaya, Ivo Ku1jis Futchner, Javier Escobar Salguero.Š